

NORMATIVA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES

1.- Competencia

La presente normativa es aprobada en virtud de las competencias concedidas por los artículos 25 y 4.1 b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 23 y sucesivos del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es la siguiente: fijar los criterios y concretar el procedimiento de ayuda económica a organizaciones culturales y personas de carácter no lucrativo de Tolosa en el 2016.

Dichas actividades deberán ser acordes a las finalidades de los proyectos del Ayuntamiento Tolosa.

3.- Tipos de actividades que recibirán ayudas económicas

Se podrán solicitar las ayudas económicas para las actividades culturales ordinarias de las asociaciones y personas de Tolosa

4.- Financiación

Las cantidades económicas a subvencionar se ajustarán a lo dispuesto en el presupuesto municipal y el Ayuntamiento no aportará otras subvenciones.

La cantidad de la subvención que se regula en estas bases será como máximo de 32.000,00€.

Esta cantidad se financiará a cargo de la partida de subvenciones: 0800 481.01.33410

5.- Criterios generales

1.- El objeto último de la concesión de subvenciones es promover la oferta de servicios culturales sin ánimo de lucro.

2.- La subvención tiene carácter voluntario y eventual, y su concesión no implica para el Ayuntamiento ninguna obligatoriedad para las próximas convocatorias de ayudas económicas.

3.- Estas subvenciones son compatibles con subvenciones concedidas por otras entidades, pero deberá comunicarse previamente si se ha solicitado o no ayuda

económica a alguna otra entidad para la misma actividad. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones nunca podrá ser superior al 100 % de los gastos.

6.- Entidades solicitantes

Para solicitar las ayudas económicas del Ayuntamiento, las asociaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Las entidades solicitantes deberán actuar teniendo en cuenta las estructuras y los objetivos culturales del Ayuntamiento
- b) Deberán estar constituidas conforme a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entes Culturales del Gobierno Vasco.
- c) Número de Identificación Fiscal y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) La sede social o su delegación permanente deberán estar ubicadas en Tolosa.
- e) Las asociaciones que hagan uso de algún local municipal deberán cumplir rigurosamente las normas de uso convenidas con el Ayuntamiento.
- f) Las entidades solicitantes realizarán un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos y actividades subvencionadas.

Los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones serán los dispuestos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- Presentación de solicitudes.

Para efectuar la solicitud, se ha de cumplimentar la hoja de solicitud que figura en el anexo. La persona responsable del proyecto o de la actividad deberá cumplimentar **todos los apartados de la hoja oficial de solicitud (www.tolosa.eus/dirulaguntzak)** y presentarla en el registro municipal, firmada por la persona responsable o delegada del proyecto.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.G. (en el registro del Ayuntamiento se podrán presentar de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas). Si el último día coincide en sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo al próximo hábil.

Además de la hoja de solicitud oficial, las entidades pueden presentar documentos complementarios sobre sus actividades.

Quienes pidan la ayuda económica por primera vez, además de la hoja de solicitud oficial, deberán presentar también los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de estar inscritas en el registro de Entes y Sociedades Culturales del Gobierno Vasco
- Los estatutos de la entidad.
- *Curriculum vitae* de la entidad: datos desagregados en función del sexo de la composición de la asociación y su Junta Directiva, actividades realizadas hasta el momento, finalidades, medios humanos, medios materiales, etc.
- Fotocopia del Documento de Identidad de quienes se responsabilicen.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

8.- Evaluación y criterios de concesión de subvenciones.

La comisión correspondiente estudiará y evaluará las solicitudes, y decidirá las prioridades y las cantidades a conceder. A continuación, hará un informe para adoptar la resolución definitiva.

Los aspectos que se valorarán para conceder las ayudas económicas son los siguientes:

- Fortaleza de la entidad y su entidad en el municipio: 10 puntos.
- Calidad de las secciones técnicas, organizativas internas y administrativas: 20 puntos.
- Trabajo de fomento de la cultura en el su proyecto anual de actividades y colaboración con el Ayuntamiento: 40 puntos.
- La incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo del proyecto (justificación, objetivos, actividades, metodología, e indicadores de evaluación, etc). Así como el fomento de la participación activa de las mujeres desde posiciones no estereotipadas, favoreciendo el empoderamiento de las mismas: 10 puntos.
- Promoción del euskara: 10 puntos. Este aspecto se valorará según el siguiente criterio:
 Uso exclusivo del euskara en la actividad interna de la asociación, 4 puntos; uso del euskara y el castellano, 1 punto.
 Uso exclusivo del euskara en la actividad pública de la asociación, 4 puntos; uso del euskara y el castellano, 1 punto.
- Colaboración entre asociaciones: 10 puntos.

9.- Abono de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas se abonarán en dos plazos: junto con la notificación de la resolución el 75% de la ayuda económica total.

Para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de la Diputación Foral de Gipuzkoa donde conste que la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se manifieste que la asociación no tiene deudas pendientes con dicha entidad.

El 25% restante, tras la entrega de la cuenta justificativa del gasto realizada, que se deberá presentar antes del **31 de enero del año siguiente**.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) **Memoria de Actuación** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Relación detallada de la actividad programada, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos, y en caso de que sea objetivable, se incluirán los datos de participación desagregados en función del sexo.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación :

Ø Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el Secretario/a de la entidad y con el sello correspondiente.

Ø Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá :

- Identificación del acreedor/a
- Identificación del documento
- Importe
- Fecha de emisión
- Fecha de pago

Ø Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos, serán fotocopiados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Ø Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Además de lo anterior, y en cuanto a los gastos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Junto a esta documentación, será necesario un **Informe de Valoración** realizado por personal técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada

También se deberá hacer una valoración de las actuaciones orientadas a adecuar los horarios o características de la actividad a las disponibilidades de las mujeres para facilitar su participación.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de la Diputación Foral de Gipuzkoa donde conste que la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se manifieste que la asociación no tiene deudas pendientes con dicha entidad.

El Ayuntamiento efectuará el segundo abono una vez efectuados los trámites anteriores.

Si no se presentaran dichos documentos, la entidad perderá la cantidad asignada.

En casos excepcionales la Comisión de Cultura podrá proponer que el pago de la ayuda económica se realice de otra manera.

10.- Incumplimiento de las condiciones establecidas.

Si no se cumplen las condiciones establecidas en estas bases no se concederá la ayuda económica y, además, la asociación deberá devolver lo percibido previamente.

11.- Interpretación.

En todo lo no esté regulado en estas bases, se aplicará la ordenanza general de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Para poder alcanzar progresivamente los objetivos del Ayuntamiento y, asimismo, no se paraliquen los proyectos de las asociaciones, para determinar las ayudas a conceder, en el 2016 se tendrán en cuenta, por una parte, las cantidades abonadas a cada asociación los años anteriores y, por otra, el balance de actividades del año anterior.